

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISITE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Rad.1100131-10-027-2022-00209-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada la demanda, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la NNA MARIANA CASTIBLANCO VALDERRAMA, representada por su progenitora CINDY JOHANA VALDERRAMA AMEZQUITA, quien actúa a través de Defensora de Familia, contra EDWARD CAMILO CASTIBLANCO BELTRÁN, con base en el acta de conciliación suscrita en la Comisaria Once de Familia Suba de esta ciudad el 17 de noviembre de 2016 así:

Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CERO DOCE PESOS M/CTE (\$2.950.012), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de septiembre a diciembre 2018, a razón de \$737.503 cada cuota.

Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CERO VEINTICUATRO PESOS (\$3.315.024), por concepto de los saldos de cuotas alimentarias causados y no pagados durante los meses de enero a agosto 2018, a razón de \$537.503, \$437.503, \$412.503, \$177.503, \$157.503, \$637.503, \$417.503 y \$537.503 cada saldo respectivamente.

Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.282.868), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de octubre a diciembre 2019, a razón de \$760.956 cada cuota.

Por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$4.458.604), por concepto de los saldos de cuotas alimentarias causados y no pagados durante los meses de enero a septiembre 2019, a razón de \$660.956, \$540.956, \$480.956, \$460.956, \$360.956, \$270.956 y \$360.956 cada saldo respectivamente.

Por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.048.464), por concepto de los saldos de cuotas alimentarias causados y no pagados durante los meses de enero a diciembre 2020, a razón de \$389.872, \$529.872, \$389.872, \$499.872 y \$529.872 cada saldo respectivamente.

Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CERO SESENTA Y OCHO PESOS (\$6.991.068), por concepto de los saldos de cuotas alimentarias causados y no pagados durante los meses de enero a diciembre 2021, a razón de \$732.589, \$572.589 y \$532.589 cada saldo respectivamente.

Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.695.390), por concepto de las cuotas alimentarias causadas y no pagadas durante los meses de febrero y marzo 2022, a razón de \$847.695 cada cuota.

Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$330.224), por concepto de dos vestuarios causados en los meses de junio y diciembre para el año 2018, a razón de \$165.112 cada muda de ropa.

Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$353.674), por concepto de dos vestuarios causados en los meses de junio y diciembre para el año 2020, a razón de \$176.837 cada muda de ropa.

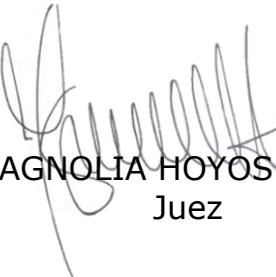
Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$59.684), por concepto de saldo de un vestuario causado en el mes de junio del año 2021.

Por las cuotas alimentarias, los vestuarios, gastos de salud y educación que en lo sucesivo se causen, en los términos fijados en el título base de la ejecución.

Notifíquese al ejecutado y sùrtase el traslado. Adviértase que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, contados desde el día siguiente al de la respectiva notificación. (arts. 431 y 442 CGP).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia, en tanto la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 108 FECHA 11-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR